

EL REY N.º S.º

QUE DIOS GUARDE,

SE HA SERVIDO SEÑALAR LA TARDE DEL LUNES 3 DE SETIEMBRE DE 1832, (SI EL TIEMPO LO PERMITE) PARA LA DECIMAQUINTA MEDIA CORRIDA DE TOROS,

de las concedidas por S. M. á beneficio de los Reales Hospitales Generales de esta Corte.

MANDARÁ Y PRESIDIRÁ LA PLAZA Y SUS DEPENDENCIAS, EL SEÑOR DON DOMINGO MARÍA BARRAFON, DEL CONSEJO DE S. M.
en el Supremo de Castilla y Corregidor de esta M. H. V.

SE LIDIARÁN SEIS TOROS DE LAS GANADERÍAS Y CON LAS DIVISAS SIGUIENTES.

TOROS.	GANADERÍAS.	VECINDAD DEL GANADERO.	DIVISAS.
Dos.	de la viuda de D. José Cabrera.	Utrera, Reino de Sevilla.	Verde y blanca.
Dos.	de D. Juan Dominguez Ortiz.	Idem, idem.	Pajiza y blanca.
Dos.	de D. Francisco María Martinez y Ruiz.	Sevilla.	Encarnada y negra.

LIDIADORES.

Picadores. Francisco Sevilla y Manuel Gonzalez.
Espadas. Francisco Montes y José de los Santos, que los estoquearán por el orden de su antigüedad, y á cuyo cargo estarán las correspondientes cuadrillas de banderilleros.

La entrada para las Gradas cubiertas, asientos de Palcos, Tendidos de piedra, Barreras y Tablancillos de los mismos de sombra, que existen libres de abonos, se verificará por medio de billetes como en las corridas anteriores, y se venderán al Público dos dias antes de la funcion, en los despachos establecidos en la calle de Carretas, platería esquina á la Puerta del Sol, y Plazuela del Angel, inmediato á la calle de Atocha, tienda que fue Relojería: vispera y dia de la corrida, por la tarde, en los establecidos en la Plaza de Toros.

Se previene al Público de orden del Gobierno, que en lugar de perros se usarán banderillas de fuego á arbitrio del Magistrado. = Se prohíbe arrojar á la Plaza cáscaras de naranja, piedras, palos, ni otras cosas que puedan perjudicar á los lidiadores. Que nadie pueda estar entre barreras sino los precisos operarios, ni bajar de los tendidos hasta que esté enganchado el último Toro, observándose ademas los bandos y prevenciones que han sido de costumbre para el mejor orden de la Plaza; todo bajo la pena de veinte ducados. = Para evitar el abuso de arrendarse por varias personas los palcos para subarrendarlos despues por asientos al Público, se previene de orden del mismo Gobierno, que la ronda de justicia estará encargada de conducir á la Cárcel, no solo á los que ofrezcan al Público la venta de asientos de dichos Palcos, sino tambien á los principales transgresores de esta providencia, quienes ademas de perder el uso del Palco, pagarán la multa de diez ducados, y se procederá contra ellos segun haya lugar: finalmente se previene que en ningun Palco se permitirá mas número de personas que el de diez.

PRECIOS: LOS QUE SE HAN EXIGIDO EN LAS CORRIDAS ANTERIORES.

La vispera por la tarde, estará el ganado en el arroyo acostumbrado, y abiertas las puertas de la Plaza: y el dia de la funcion, lo estarán por la tarde las de ésta, hasta que se haga el despejo.

LA CORRIDA SE EMPEZARA A LAS CUATRO Y MEDIA.